



Ministerio
Secretaría
General de la
Presidencia

Gobierno de Chile



ÉTICA PÚBLICA Y SUS ACTUALIZACIONES NORMATIVAS

2023.



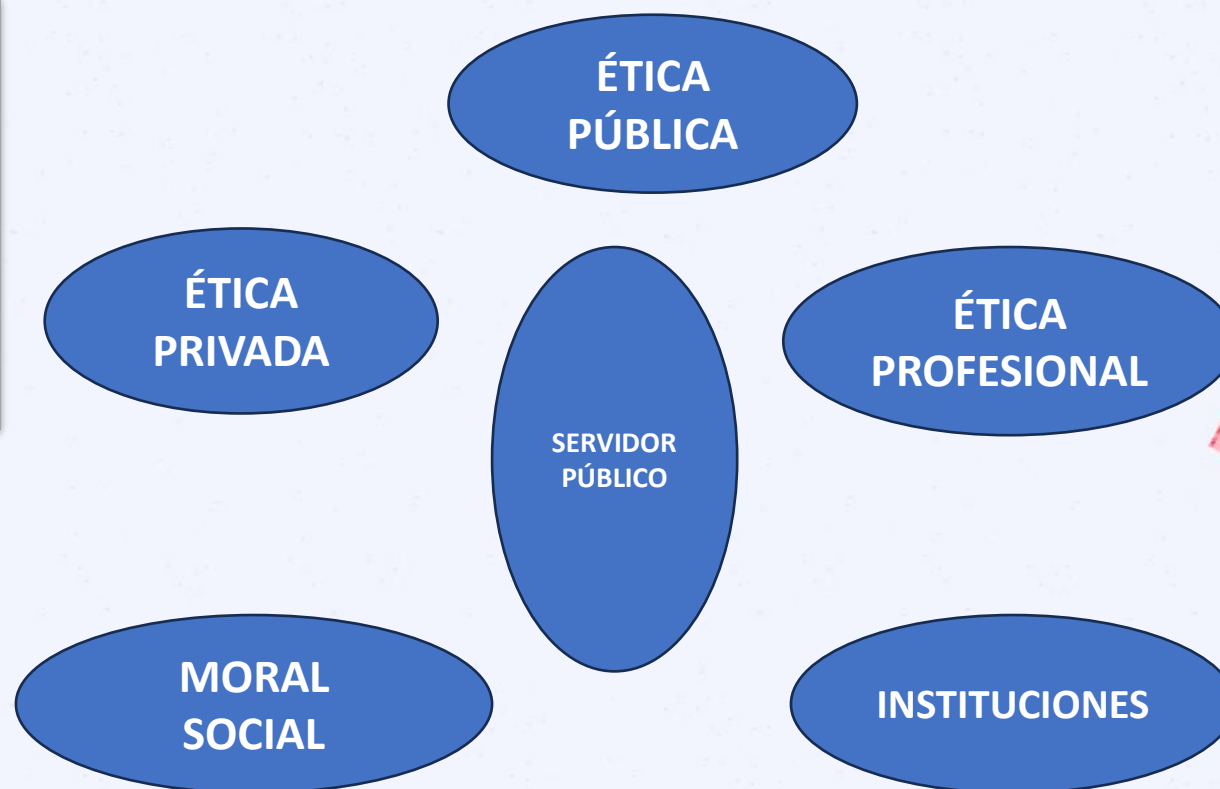
Gobierno
de Chile

gob.cl



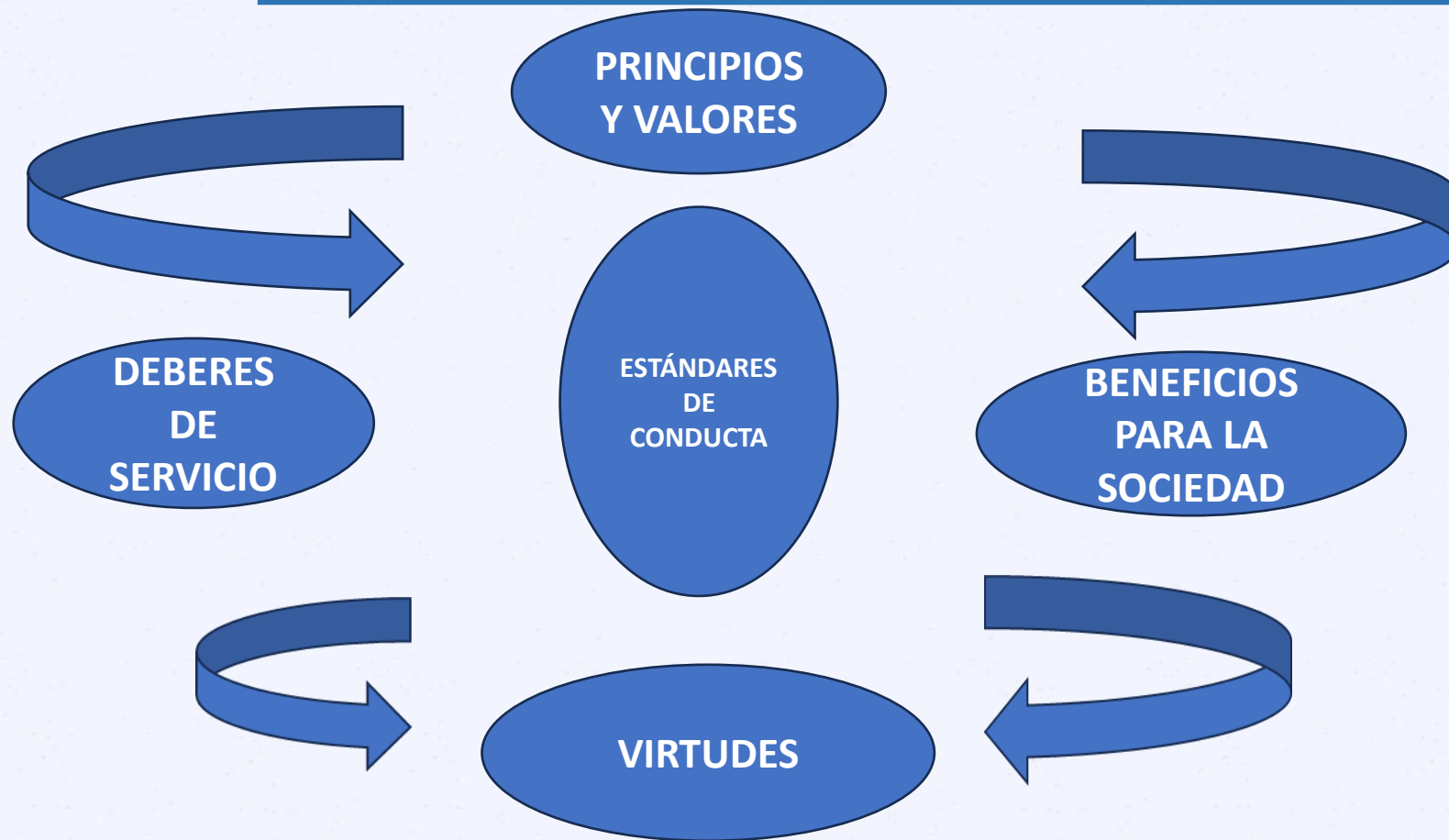
. INTRODUCCIÓN

Construcción de La Ética Pública.



. INTRODUCCIÓN

Construcción de La Ética Pública.



. INTRODUCCIÓN

🌈 Qué es la Ética Pública?

- FUNDAMENTO
- CONCEPTO
- ALCANCE





LA DIGNIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ELEMENTOS

CONSTITUTIVOS DE LA ÉTICA PÚBLICA EN CONCRETO:

- CONCEPTO
- CONTENIDO
- PRINCIPIOS



PROBIDAD: PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



- Art. 8 Const. Polit. Rep.
- DFL 1/LEY 19.653 EX Ley N° 18.575 LOCBGAE - Títulos I y III
- DFL N° 29 Estatuto Administrativo.



PROBIDAD



- A) CONCEPTO
- B) ALCANCE
- C) EL “INTERÉS GENERAL”



PROBIDAD



D) REGULACIONES ESPECIALES (Art. 12 EA y 52 y ss DFL 1 LOCBGAE)

LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (art. 54 y ss DFL 1, art. 85 EA) que se desglosan en :

- 1.- Por contratos, cauciones o litigios
- 2.- Por parentesco
- 3.- Por comisión de delito
- 4.- Por dependencia física
- 5.- Por coincidencia horaria



PROBIDAD



6.- Por coincidencia funcional

7.- Por representación

8.- De relación laboral privada post desempeño público

+ INHABILIDADES SOBREVINIENTES (Art. 64 DFL 1, LOCBGAE)



PROBIDAD: LEY 20.880



- LA DECLARACIÓN DE INTERESES
 - OBJETO
- LA DECLARACIÓN DE PATRIMONIO
 - OBJETO



PROBIDAD



- CONDUCTAS QUE CONTRAVIENEN ESPECIALMENTE EL PRINCIPIO DE PROBIDAD (artículo 62 del DFL 1/ley 19.653)
- RESPONSABILIDAD Y SANCIONES (TIPOS DE RESPONSABILIDAD art. 61 DFL 1)



PROBIDAD:RESPONDABILIDAD ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.



- Arts. 119 a 145 del DFL N° 29 (EA)
- Arts. 18 y ss de la Ley 19.880 (El procedimiento Administrativo)
- Art.138 bis Ley 21.041 (aumenta plazo prescripción, estatutos PDI, Carabineros y FF.AA.)
- Prescripción resp. Adm. General: 4 años, excepto si son delitos (5 o 10 si se trata de DF que tenga pena de crimen o simple delito)
- Existen 2 procedimientos disciplinarios:
 1. Investigación Sumaria: casos menos graves/ todas las sanciones menos destitución.
 2. Sumario Administrativo: casos + graves/ aplicación sanción destitución.
- Escoger uno u otro, por qué? Art. 126 EA.
- Plazos.



PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.



- Investigación Sumaria (art. 126 EA):
 - 2 a 3 días notificación
 - 5 días plazo investigación (No prorrogables)
 - Respuesta a la formulación de cargos 2 días.
 - Rendición de prueba 3 días (si solicita el inculpado)
 - Vista o informe 2 días (investigador presenta los hechos, fundamento, conclusiones, propone sanción)
 - Dictación resolución impone sanción o absuelve 2 días.
 - Recurso reposición o apelación 2 días.



PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.



- Sumario Administrativo art. 127 EA: (mayor gravedad revisten hechos denunciados, + tiempo investigar)
- 3 días notificación
- Recusación
- Investigación 20 días (prorrogables causa justificada hasta por 60 días totales)
- Sumario es secreto hasta la formulación de cargos (137 inc 2º EA)
- Respuesta a la formulación de cargos 5 días.
- Rendición de prueba no exceder de 20 días (si solicita el inculpado)
- Emisión de Dictamen 5 días (contiene requisitos art. 139 inc 2º EA) / OJO SI IMPLICAN DF (ART. 139 INC 3º)
- Dictación resolución impone sanción o absuelve 5 días (JEFE DEL SERVICIO ART 140).
- Recursos 5 días (art.141).
- **EXTINCIÓN RESP ADMT ART. 157 EA**



DELITOS FUNCIONARIOS



¿“QUÉ DF PUEDEN VER EN ESTE CASO”?

“Tres uniformados, integrantes de una División de la Policía, interceptaron un vehículo y, ante la verificación de que uno de sus tripulantes registraba una solicitud de averiguación de domicilio de un juzgado capitalino, los hicieron descender del auto, exhibir sus documentos, los golpearon y les exigieron dinero a cambio de solucionarles la situación, reteniéndoles el teléfono celular de uno de ellos para poder llamarlos mientras intentaban reunir la suma que les pidieron.”



shutterstock.com • 712825786

CORRUPCIÓN



CONCEPTO GENERAL



Corrupción es un término que generalmente indica el mal uso por parte de un funcionario de su autoridad y los derechos que se le confían, así como la autoridad relacionada con este estado oficial, oportunidades, conexiones para beneficio personal, contrario a la ley y los principios morales.

Las formas de corrupción varían, pero las más comunes son: el uso ilegítimo de información privilegiada y el patrocinio; además de los sobornos, el tráfico de influencias, la evasión fiscal, las extorsiones, los fraudes, la malversación, la prevaricación, etc.

CORRUPCIÓN



CONCEPTO GENERAL



- Existen 5 factores que determinan la existencia de la Corrupción, estos factores son:

- - Factores Sociopolíticos
- - Factores Institucionales
- - Factores Jurídicos
- - Factores Económicos
- - Factores Culturales



CORRUPCIÓN



TRIÁNGULO DEL FRAUDE

PARA QUE ALGUIEN SE INVOLUCRE EN UN FRAUDE, DEBEN PRESENTARSE EN FORMA SIMULTÁNEA 3 ELEMENTOS CRÍTICOS:

- **OPORTUNIDAD**
- **RACIONALIZACIÓN** (optimización de lo que se puede ganar o lograr)
- **MOTIVACIÓN/INCENTIVO/PRESIÓN (NECESIDAD)**



DELITOS FUNCIONARIOS



CONCEPTOS FUNDAMENTALES



✓ ¿Qué se entiende por corrupción?



✓ ¿Quiénes son empleados públicos?



✓ Situación de los extraños co-partícipes.



✓ Qué se entiende por Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

DELITOS FUNCIONARIOS



DELITOS FUNCIONARIOS PROPIAMENTE TALES



Aspectos generales:

- No existe una definición legal de “delitos funcionarios”.
- Entonces definición autores y del MP.
- Delitos generan responsabilidad penal, civil Y/o administrativa (paralelas y no vinculantes)
- Elementos comunes a todos los delitos funcionarios:
 1. “El autor debe tener la calidad de funcionario o empleado público”.
 - Qué se entiende por funcionarios público.
 2. El delito debe ser cometido por un empleado o funcionario público en el desempeño de sus funciones.

FUNCIONARIO PÚBLICO



CONCEPTO LEGAL



El artículo 260 del CP define a los empleados públicos de la siguiente manera:

“... se reputa empleado todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular”.

El CP considera funcionarios públicos a personas que no lo serían según el Estatuto Administrativo, por ejemplo, notarios públicos y personas contratadas a honorarios. Esta amplitud de la definición de empleado público del CP, para la calificación de los delitos funcionarios, se fundamentaría en que la normativa penal busca abarcar la mayor cantidad de situaciones punibles para sancionar una conducta reprochable efectuada por un empleado del Estado (Min. Segpres, 2016:6).

Situación de los extraños co-partíipes.



DOCTRINA



- O también conocido como partíipe que no es funcionario público.

La doctrina nacional y comparada discute sobre la forma de sancionar en este tipo de delitos a los partíipes que no son funcionarios públicos, quienes acuerdan o se conciertan con los funcionarios públicos para cometer estos delitos (Min. Segpres, 2016:6).

Dos opiniones al respecto.

Solución: si en un delito que afecta la función administrativa interviene un particular, a éste se le debe sancionar por un delito que haya podido cometer sin esa condición, como por ejemplo, estafa, y se le debe aplicar la pena que la ley determine para ese delito



Clasificación de los delitos cometidos por empleados públicos.

- 1. Aquellos que afectan la Probidad Administrativa.**
- 2. Aquellos que afectan la recta administración de Justicia.**
- 3. Aquellos que afectan la confianza pública.**
- 4. Aquellos que afectan el buen funcionamiento de la Administración.**
- 5. Agravios inferidos a los derechos garantizados por la Constitución.**

1.- Aquellos que afectan la Probidad Administrativa.



Malversaciones

Fraude al Fisco

Cohecho y Soborno

1.- Aquellos que afectan la Probidad Administrativa.



Malversaciones

Subtipos del Delito de Malversación Pública:

- Sustracción de Fondos o Peculado
- Distracción o Uso indebido de Caudales Públicos
- Aplicación Pública Diferente
- Negativa a un pago o entrega

1.- Aquellos que afectan la Probidad Administrativa.



Fraude al Fisco

Subtipos del Delito de Fraude al Fisco:

- Fraude al Fisco Propiamente Tal
- Negociaciones Incompatibles
- Tráfico de Influencias
- Exacciones Ilegales o Concusión

COHECHO Y SOBORNO



Cohecho

(Artículo 248 del Código Penal)

Antes de la modificación, por la Ley N° 21.121, para que se configuraran los delitos de cohecho y soborno, los beneficios debían ser de naturaleza económica.

La Ley N° 21.121 amplía las hipótesis delictuales de cohecho y soborno a beneficios de cualquier tipo.

Actualmente, el delito de cohecho o soborno se configura ante la solicitud, aceptación, ofrecimiento o entrega de cualquier tipo de beneficio a que el funcionario público no tenga derecho, sin necesidad de probar la intención o el efecto de una contraprestación por parte del funcionario público.

COHECHO Y SOBORNO



Cohecho y sus Subtipos

(Artículo 248 y ss del Código Penal)

- a. Cohecho pasivo propio (Art. 248 CP)
- b. Cohecho pasivo propio agravado (Art. 248 bis CP)
- c. Cohecho pasivo impropio (Art. 249 CP)
- d. Cohecho activo o soborno (Art. 250 CP)
- e. Soborno de un funcionario público extranjero (Art. 251 bis CP)
- f. Dádivas que no constituyen soborno o cohecho (Art. 251 sexies, 251 bis CP)
- g. Corrupción entre particulares (Art. 287 bis y 287 ter CP)

SISTEMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA



¿Qué es el Sistema de integridad?

El Sistema de Integridad es el conjunto de instrumentos internos que fomentan entre sus integrantes un comportamiento apegado a determinados valores que contribuyan a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conciencia ética entre quienes forma parte de las instituciones públicas.

¿Qué implica el Sistema de integridad en el ejercicio de la Función Pública?

Tiene como fin brindar los el conocimiento básico para tener en cuenta para tomar decisiones y asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

Todo lo anterior y a grandes rasgos culmina o se enmarca con la Obtención de un Código de Ética de la Institución.

DESAFÍOS:

- Seguir trabajando en la senda de la capacitación, de la divulgación de la información, no sólo hacia o de cara a la ciudadanía, sobre lo que implica la labor pública que se realiza, sino que entre los propios funcionarios, para que los nuevos se informen e internalicen esta normativa y los más antiguos la recordemos y la tengamos presente.
- Aún queda un camino por recorrer.

